

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca 30 de marzo de 2023

**Rad. 2015-00638**

Se agrega a los autos la devolución del despacho comisorio debidamente tramitado por parte de Juzgado Setenta Civil Municipal De Oralidad de Bogotá D.C. (*archivo digital 03*).

Para todos los fines legales consiguientes, se aprueba la liquidación del crédito por concepto de \$1.152.864.78, efectuada por la parte demandante, por estar ajustada a derecho.

Los ítems que fueron incluidos por concepto de “*agencias en derecho de primera instancia según sentencia de noviembre 2 de 2017*” y “*agencias en derecho según auto de 13 de julio de 2020*”, no fueron incluidos dentro de la orden de pago emitida el pasado 28 de agosto de 2019, por tanto, no hay lugar a su inclusión en la liquidación del crédito.

Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes el informe rendido por la oficina del parqueadero en donde se encuentre el velocípedo de placas BDA428.

Por último, se le indica a la parte demandante que proceda a presentar el avalúo de los bienes embargados en la forma y términos del artículo 227 en concordancia con el artículo 444 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**

